

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 150  
SERIE 2004-2005**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE RIO PIEDRAS, RELACIONADAS A RUIDOS INNECESARIOS, DURATE UNA ACTIVIDAD DE CUMPLEAÑOS EN LA CALLE PADRE CAPUCHINO DE RIO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El sábado, 26 de marzo de 2005, en horario de 8:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, se estará realizando una actividad de cumpleaños en la Calle Padre Capuchino #1093 en Río Piedras;

**POR CUANTO:** En el evento habrá música;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que durante la celebración de la misma, se exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, relacionadas a ruidos innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 del Código de Orden Público de Río Piedras, codificado en la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime temporeramente del cumplimiento del siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” durante la

celebración de la actividad de cumpleaños a realizarse en la Calle Padre Capuchino #1093 en Río Piedras;

Artículo 9.12- Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

**TERCERO:** La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden y seguridad en el evento.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día sábado, 26 de marzo de 2005, en horario de 8:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende la Calle Padre Campeche #1093 en Río Piedras.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de marzo de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE